



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

2020-2023

AYUNTAMIENTO LANTEJUELA

Código Seguro De Verificación:	4GBG6g3aIpes+nuUCMMC3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	20/11/2019 11:04:50
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4GBG6g3aIpes+nuUCMMC3A==		





INTRODUCCIÓN

La elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones conlleva en el momento presente una gran importancia, porque responde a la forma de gestión denominada, la *nueva gestión pública* que incorpora la aplicación de fórmulas de gestión de calidad y la permanente consecución de los objetivos de la eficacia y la eficiencia.

El marco normativo de los Planes Estratégicos de Subvenciones en la actualidad viene conformado por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece la obligación de cualquier Administración u órgano competente en la concesión de subvenciones de concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones o los convenios de colaboración que la Corporación pueda celebrar con Entidades sin Ánimo de lucro, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por ello, este Ayuntamiento de Lantejuela, aprueba el Plan estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación:

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El establecimiento y concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela durante el periodo 2020-2023 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.- El establecimiento efectivo y concesión de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

ARTÍCULO 3.- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.- La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 5.- El Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela destinará para la concesión de subvenciones previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del periodo 2020-2023 la cantidad total de 70.000,00 euros. Su distribución entre las cuatro anualidades será la siguiente:

- 17.500,00 euros anuales para la Convocatoria entre las distintas líneas recogidas en el Plan.

Código Seguro De Verificación:	4GBG6g3aIpes+nuUCMMC3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	20/11/2019 11:04:50
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4GBG6g3aIpes+nuUCMMC3A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

ARTÍCULO 6.- Las cantidades destinadas tanto globalmente para el período 2020-2023 como de forma anual podrán cambiar según las necesidades y los cambios sociales del tejido asociativo de nuestro municipio, dando cuenta de estos cambios al Pleno de la Corporación con ocasión de la aprobación de los presupuestos anuales.

ARTÍCULO 7.- Si tras la presentación de solicitudes de concesión de subvenciones y su evaluación por los órganos competentes, existiera un sobrante de créditos en una o varias líneas de actuación, el órgano instructor podrá proponer en la propuesta de resolución provisional la distribución del sobrante entre las otras líneas de actuación.

CAPITULO II.- BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 8.- El Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela podrá conceder subvenciones, mediante convocatoria pública, o a través de la firma de convenios de colaboración, a favor de personas, asociaciones o entidades, inscritas en el Registro Local de Asociaciones, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública, interés social, para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local o para la consecución de los objetivos descritos en el presente Plan.

ARTÍCULO 9.- El Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela podrá otorgar, con la periodicidad que se establezca en cada caso, subvenciones en las siguientes materias:

- a) Acción Social y asistencia social primaria.
- b) Fomento de la actividad física y la práctica deportiva.
- c) Fomento de la cultura.
- d) Educación y Juventud.
- e) Igualdad.

CAPÍTULO III.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

ARTÍCULO 10.- Líneas de actuación contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones se concretan en las siguientes materias:

LÍNEA 1.- Acción Social y asistencia social primaria.

LÍNEA 2.- Fomento de la actividad física y la práctica deportiva.

LÍNEA 3.- Fomento de la cultura.

LÍNEA 4.- Educación y Juventud.

LÍNEA 5.- Igualdad.

ARTÍCULO 11.- Las Líneas de actuación se desarrollan en las subvenciones contenidas en las fichas anexas a este Plan Estratégico de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	4GBG6g3aIpes+nuUCMMC3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	20/11/2019 11:04:50
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4GBG6g3aIpes+nuUCMMC3A==		



**CAPITULO IV. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.**

ARTÍCULO 12.- El Alcalde o Concejales en que delegue efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia.

ARTÍCULO 13.- Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, los distintos Concejales de las áreas correspondientes, deberán presentar ante el Alcalde o Concejales delegado, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuestas de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

ANEXOS

DESCRIPCIÓN	LÍNEAS SUBVENCIONABLES
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Línea 1. Acción Social y asistencia social primaria.
GRUPO DE PROGRAMA DE GASTO	231. Asistencia Social Primaria. 924. Acción Social.
LEGISLACIÓN	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
OBJETIVOS	Subvencionar programas de Cooperación Social. Subvencionar ayudas de Acción Social. Fomentar actividades de la tercera edad.
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención, o mediante procedimiento de concesión directa.
EVALUACIÓN	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales

DESCRIPCIÓN	LÍNEAS SUBVENCIONABLES
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Línea 2. Fomento de la actividad física y la práctica deportiva.
GRUPO DE PROGRAMA DE GASTO	341

Código Seguro De Verificación:	4GBG6g3aIpes+nuUCMMC3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	20/11/2019 11:04:50
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4GBG6g3aIpes+nuUCMMC3A==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

LEGISLACIÓN	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
OBJETIVOS	Incentivar la práctica deportiva. Ayudar a entidades deportivas locales. Subvencionar el fomento del deporte. Ayudar a equipos en competiciones oficiales. Subvencionar eventos deportivos especiales.
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención, o mediante procedimiento de concesión directa.
EVALUACIÓN	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales

DESCRIPCIÓN	LÍNEAS SUBVENCIONABLES
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Línea 3. Fomento de la cultura.
GRUPO DE PROGRAMA DE GASTO	924
LEGISLACIÓN	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
OBJETIVOS	Incentivar el fomento de las Artes Escénicas. Incentivar el fomento de la literatura. Incentivar el fomento de las Artes Plásticas. Incentivar espectáculos de diversos estilos musicales, y preferentemente fomentar el flamenco y programas de formación práctica musical. Incentivar el fomento de la creatividad. Subvencionar iniciativas culturales, encuentros y otras actividades. Incentivar el fomento de las Artes Audiovisuales. Incentivar la cultura carnavalesca.
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva

Código Seguro De Verificación:	4GBG6g3aIpes+nuUCMMC3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	20/11/2019 11:04:50
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4GBG6g3aIpes+nuUCMMC3A==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

	con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
EVALUACIÓN	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales

DESCRIPCIÓN	LÍNEAS SUBVENCIONABLES
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Línea 4. Educación y juventud.
GRUPO DE PROGRAMA DE GASTO	924
LEGISLACIÓN	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
OBJETIVOS	Subvencionar cursos, seminarios, formación y otras actividades educativas. Subvencionar proyectos de juventud. Ayudar a jóvenes creativos de la localidad. Fomentar e implantar el asociacionismo.
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
EVALUACIÓN	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales

DESCRIPCIÓN	LÍNEAS SUBVENCIONABLES
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Línea 5. Igualdad.
GRUPO DE PROGRAMA DE GASTO	924
LEGISLACIÓN	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
OBJETIVOS	Subvencionar actividades en materia de género. Incentivar proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	4GBG6g3aIpes+nuUCMMC3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	20/11/2019 11:04:50
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4GBG6g3aIpes+nuUCMMC3A==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)

Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
EVALUACIÓN	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	4GBG6g3aIpes+nuUCMMC3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	20/11/2019 11:04:50
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4GBG6g3aIpes+nuUCMMC3A==		

